I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000776

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 04 MAYO 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/588/2016; el Ordinario Nº120/2016 de la Directora de la Escuela Santa Adela Cerrillos; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1. Apruébase el **"CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO",** suscrito con fecha 29 de febrero de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y doña **RITA JULIA QUEVEDO ÁLVAREZ,** chilena, cédula de identidad [redacted] mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. Doña **RITA QUEVEDO ÁLVAREZ,** se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el contrato.

1.2. La renta o canon de arriendo que deberá pagar la arrendataria es de $90.000.- (noventa mil pesos) mensuales, y durante los meses que los establecimientos educacionales se encuentran en períodos de vacaciones y/o suspensiones de clases, será proporcional a los días en que efectivamente se desarrolle la actividad comercial.

1.2.1. El valor del arriendo se pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes.

1.2.2. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especia para la arrendataria.

1.2.3. Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

1.2.4. El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo que dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

1.3. La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como: confites y similares, dando prioridad a lácteos, cereales y frutas.

1.3.1. Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000776

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.4. El presente contrato comenzará a regir a contar desde el 07 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

1.5. La arrendataria garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la presentación del servicio.

1.5.1. Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°62788 del Banco Estado, con fecha de vencimiento del 17 de marzo de 2017, por un monto de $9.000.- (nueve mil pesos). Regístrese y custódiese por la Tesorería Municipal.

1.6. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, la arrendataria ocasionare al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad de la Arrendataria.

1.7. La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la Directora de la Escuela "Santa Adela".

2. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que en la oportunidad se aprueba, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

3. Los ingresos generados por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 214.10.03 "Ingresos DAEM" los que se traspasarán posteriormente a las cuentas contables correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

Distribución
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Escuela Santa Adela de Cerrillos
Arrendataria
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS RECIBIDA 01 MAR 2016 ALCALDE

CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO

En Cerrillos, a 29 de febrero de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120 de esta comuna, y doña **RITA JULIA QUEVEDO ÁLVAREZ,** chilena, cédula de identidad

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en Providencia Alcaldicia N°100/077/2016 de fecha 12 de Enero del 2016, don **ARTURO AGUIRRE GACITUA** en la representación que inviste, viene en dar en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio de la Escuela "Santa Adela" a doña **RITA JULIA QUEVEDO ÁLVAREZ**.

SEGUNDO: Por el presente acto doña **RITA JULIA QUEVEDO ÁLVAREZ,** se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato.

TERCERO: La renta o canon de arriendo que deberá pagar la arrendataria es de $90.000.- (noventa mil pesos) mensuales, y durante los meses que los establecimientos educacionales se encuentren en períodos de vacaciones y/o suspensiones de clases, será proporcional a los días en que efectivamente se desarrolle la actividad comercial.

El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes.

El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la arrendataria.

Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

CUARTO: La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como confites y similares, dando prioridad a lácteos, cereales y frutas.

Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar desde 07 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

SEXTO: La Arrendataria garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

SÉPTIMO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, la arrendataria ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad de la Arrendataria.

OCTAVO: La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la Directora de la Escuela "Santa Adela".

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **RITA JULIA QUEVEDO ÁLVAREZ,** haber recibido el ejemplar que le corresponde.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

RITA JULIA QUEVEDO ÁLVAREZ

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV